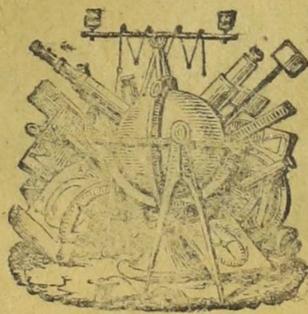
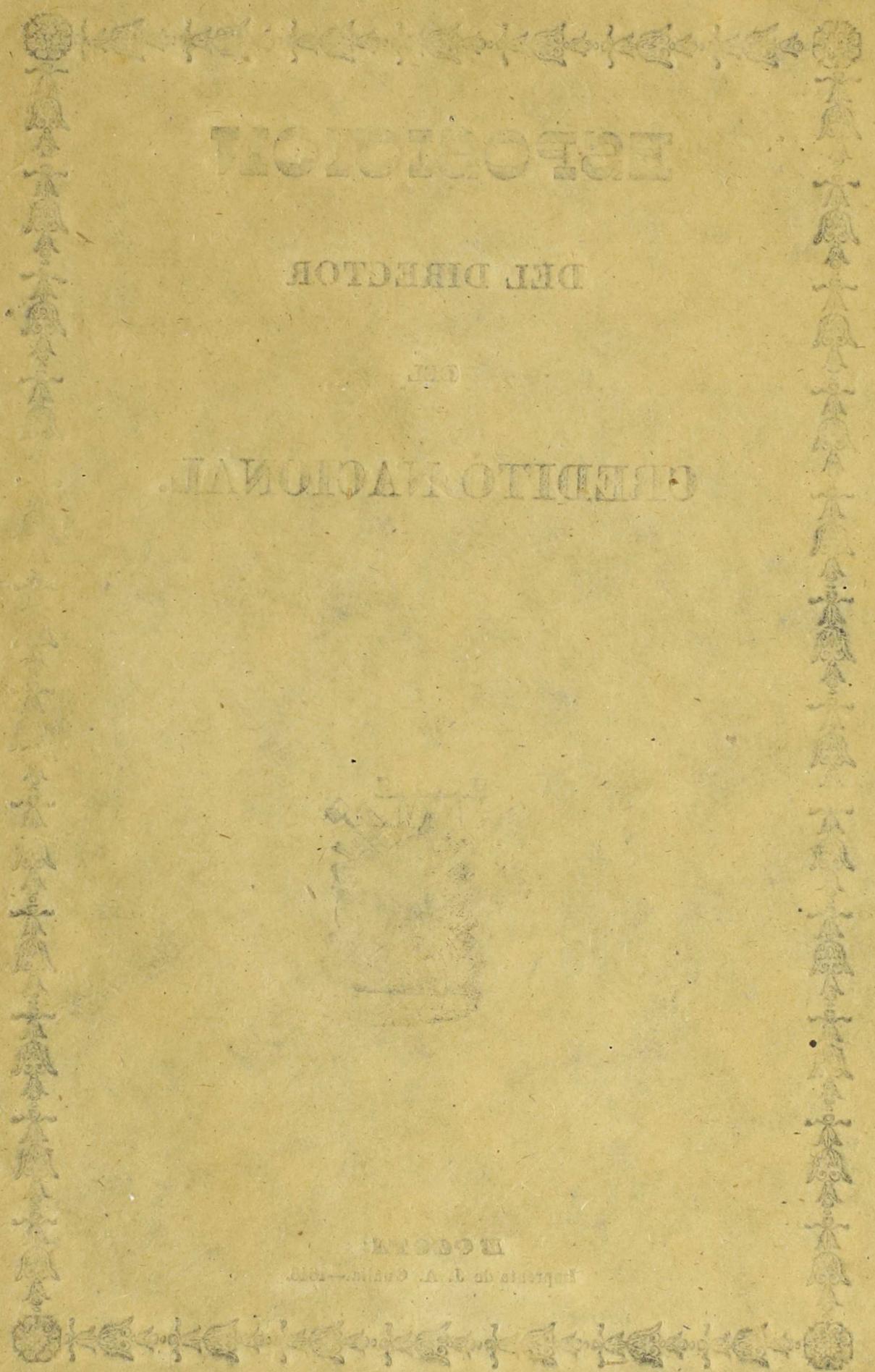


EXPOSICION
DEL DIRECTOR
DEL
CREDITO NACIONAL.



BOGOTA:
Imprenta de J. A. Cualla.—1846.



ESPANOLA

DEL DIRECTOR

DEL

CREDITO NACIONAL



BOGOTA

Imprenta de J. A. Gaitan...

ESPOSICION

DEL DIRECTOR

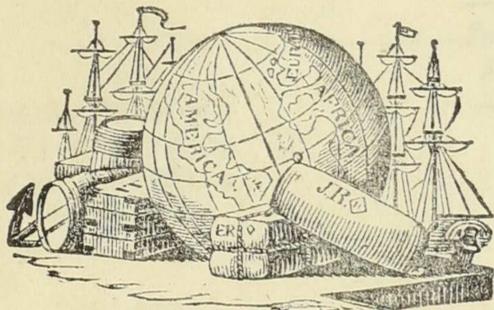
DEL

COMERCIO NACIONAL

SOBRE LOS

NEGOCIOS DE SU CARGO

1846.



BOGOTA.

IMP. DE J. A. CUALLA.

EXPOSICION

DEL DIRECTOR

DEL

COMERCIO Y MINAS DE CUBA

DE 1848

HECHO EN LA CIUDAD DE LA HABANA

1848.



BOGOTA.

IMP. DE J. A. CUBELA.

DEL 5 POR 100		De la vuelta	2,730,398 ,,	2,671,675 ,,
Reconocido.	hasta 31 de diciembre de 1844.	2,787,750 ,,		
	Id. id. de 1845.	50 ,,	2,787,800 ,,	
	<hr/>			
Amortizado.	Id. id. de 1844.	597,000 ,,		
	Id. id. de 1845.	1,000 ,,	598,000 ,,	
	<hr/>			
Queda por amortizar		2,189,800 ,,		2,189,800 ,,
Faltan por inscribir		16,674 7/8	2,206,474 7/8	
<hr/>				
DEL 6 POR 100.				
Reconocido hasta 31 de diciembre de 1845.		907,600 ,,		907,600 ,,
Faltan por inscribir		2,898 4/8	910,498 4/8	
<hr/>				
SIN INTERES.				
RESIDUOS DE CAPITAL.				
Reconocido hasta fin del último año		12,294 1/8		
Amortizado.	hasta 31 de diciembre de 1844.	569 1/8		
	Id. id. de 1845.	50 4/8	619 5/8	
	<hr/>			
De ellos faltan por inscribirse			11,674 2/8	11,674 2/8
			1,318 ,,	12,992 2/8
<hr/>				
INTERESES COLOMBIANOS INSOLUTOS.				
Reconocido.	hasta 31 de diciembre de 1844.	2,990,439 6/8		
	Id. id. de 1845.	84 7/8	2,990,524 5/8	
	<hr/>			
Amortizado.	Id. id. de 1844.	1,564 2/8		
	Id. id. de 1845.	25 5/8	1,590 ,, 1/8	
	<hr/>			
De ellos aun no se han		2,988,934 5/8		2,988,934 5/8
Al frente		2,988,934 5/8	5,860,363 6/8	8,769,684 1/8

	<i>Del frente.</i>	2,988,934 $5\frac{3}{8}$	5,860,363 $6\frac{3}{8}$	8,769,684 $7\frac{3}{8}$
inscrito.	" " "	126,625 $5\frac{3}{8}$	3,115,559 $5\frac{3}{8}$	

INTERESES GRANADINOS
INSOLUTOS.

<i>Reconocido.</i>	hasta 31 de diciembre de 1844.	779,033 $7\frac{1}{8}$		
	Id. id. de 1845.	138,856 $3\frac{3}{8}$	917,890 $2\frac{3}{8}$	

<i>Amortizado.</i>	Id. id. de 1844.	81,395 $3\frac{3}{8}$		
	Id. id. de 1845.	11,415 6	92,811 $1\frac{3}{8}$	

Faltan por inscribir.	" " "	825,079 $1\frac{1}{8}$	983,493 $1\frac{1}{8}$	825,079 $1\frac{1}{8}$
-----------------------	-------	------------------------	------------------------	------------------------

CENSOS ACIMILADOS A LA DEUDA INTERIOR CONSOLIDADA CON INTERES.

<i>Reconocido.</i>	Al 3 por 100	217,918 $1\frac{5}{8}$		
	Al 5 por 100	6,861 $3\frac{3}{8}$	224,779 $5\frac{3}{8}$	224,779 $5\frac{3}{8}$

CENSOS SOBRE FINCAS.

Reconocido al 5 por 100	72,225 6			
Amortizado	8,111 7	64,113 7	64,113 7	64,113 7

<i>Reconocido</i>	Al 3 por 100	8,733 "		
	Al $2\frac{1}{2}$ por 100	1,308 "		
	Al $1\frac{1}{2}$ por 100	1,000 "	11,041 "	11,041 "

DEUDA FLOTANTE.

DEL 5 POR 100.

<i>Reconocido</i>	" " "	198,041 $1\frac{3}{8}$		
<i>Amortizado.</i>	hasta 31 de diciembre de 1844.	105,414 $5\frac{3}{8}$		
	Id. id. de 1845.	21,006 $2\frac{3}{8}$	126,421 $3\frac{3}{8}$	

Faltan por inscribir	" " "	71,620 $1\frac{3}{8}$	76,544 $5\frac{3}{8}$	71,620 $1\frac{3}{8}$
DEL 6 POR 100.	" " "	4,924 $4\frac{3}{8}$		

<i>Reconocido</i>	" " "	3,017 $5\frac{3}{8}$		
-------------------	-------	----------------------	--	--

<i>Amortizado.</i>	hasta 31 de diciembre de 1844.	1,539 "		
	Id. id. de 1845.	400 "	1,939 "	

A la vuelta	1,078 $5\frac{3}{8}$	10,335,895 $6\frac{1}{8}$	9,966,318 $7\frac{1}{8}$
-------------	----------------------	---------------------------	--------------------------

	<i>De la vuelta</i>	10,335,895 6 $\frac{1}{8}$	9,966,317 7 $\frac{1}{8}$
		1,078 5 $\frac{1}{8}$	1,078 5 $\frac{1}{8}$
No se han inscrito aun.		131 5	1,210 2 $\frac{1}{8}$
SIN INTERES POR CAPITAL.			
<i>Reconocido.</i>	hasta 31 de diciembre de 1844.	73,492 7 $\frac{1}{8}$	
	Id. id. de 1845.	1,542 7 $\frac{1}{8}$	
<i>Amortizado.</i>	Id. id. de 1844.	48,211 7	
	Id. id. de 1845.	23,172 7 $\frac{1}{8}$	
		3,649 2	3,649 2
Se resta por inscribir la suma de		6,911 4 $\frac{1}{8}$	10,560 6 $\frac{1}{8}$
SIN INTERES POR INTERESES DEL 5 POR 100 LIQUIDADOS HASTA 31 DE AGOSTO DE 1838 I 1839 I POR INTERESES DEL 6 POR 100 LIQUIDADOS HASTA FIN DE AGOSTO DE 38.			
<i>Reconocido.</i>	hasta 31 de diciembre de 1844.	128,327 5	
	Id. id. de 1845.	10 4 $\frac{1}{8}$	
<i>Amortizado.</i>	Id. id. de 1844.	84,656 7 $\frac{1}{8}$	
	Id. id. de 1845.	10,593 7 $\frac{1}{8}$	
		95,249 1 $\frac{1}{8}$	33,089 7 $\frac{1}{8}$
DEUDA PAGADERA EN LAS ADUANAS SBGUN LA LEI 7.ª PAT. 2.ª TRAT 5.ª DE LA RECOPIACION GRANADINA.			
<i>Sin interes.</i>			
	Reconocido hasta el dia.	18,200	
<i>Amortizado.</i>	hasta 31 de diciembre de 1844.	17,700	
	Id. id. de 1845.	300	
		18,000	200
			200
		10,380,955 7	10,004,334 6 $\frac{1}{8}$

1,078 5 $\frac{1}{8}$ 1,210 2 $\frac{1}{8}$ 3,649 2 6,911 4 $\frac{1}{8}$ 10,560 6 $\frac{1}{8}$ 95,249 1 $\frac{1}{8}$ 33,089 7 $\frac{1}{8}$ 18,000 200 200

Por medio de las operaciones que arriba se han practicado se manifiesta que la República reconoce por la deuda interior, diez millones cuatro mil trescientos treinta i cuatro pesos seis i seis octavos reales (§. 10,004,334 6⁵/₈ reales). Si á ellos se agrega la parte ilíquida i no reconocida, que segun el cuadro número 3.º asciende á trescientos setenta i seis mil seiscientos veinte i un pesos dos octavos rs. (§. 376,621 ²/₈ rs.) puede considerarse que aquella vendrá á componer con el tiempo la suma de diez millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta i cinco pesos siete reales (§. 10,380,955 7 reales) en la que se incluyen cantidades controvertibles cuyo reconocimiento é inscripcion no se ha decidido. A esta suma tambien deberá agregarse lo que progresivamente vaya reconociéndose por los billetes de reconocimiento que se emiten en razon de intereses insolutos granadinos pertenecientes tanto á los semestres vencidos como á los venideros.

Para dar mayor claridad, i para manifestar con mas estension i detalles cuales han sido las operaciones de la Direccion del crédito nacional en el año que acabó, acompaño los cuadros que van marcados con los números 1 á 4. El primero contiene con especificacion los reconocimientos i emisiones de vales, hechas en su consecuencia; el 2.º la deuda ilíquida que todavía no se ha reconocido; el 3.º las amortizaciones que han tenido lugar; i el 4.º que puede considerarse como un resumen de los anteriores, el total de la deuda interior de la República, inscrita, por inscribir, amortizada i por amortizar hasta 31 de diciembre próximo pasado.

Los vales cancelados en el último año, tanto de la deuda flotante como de la consolidada, á que hace referencia el cuadro número 3.º deberán quemarse como se dispone en el artículo 45 de la lei 1.ª parte 2.ª tratado 5.º de la Recopilacion Granadina, en el momento que se presente la comision del Congreso, creada por el artículo 17 de la misma lei. Con este fin se están practicando en la Direccion las operaciones que deben preceder.

En cada trimestre se ha abierto la caja en que se halla custodiado el Gran Libro de la deuda pública conforme á las disposiciones vijentes, i en cada una de estas épocas se han verificado las inscripciones de las deudas reconocidas, i los asientos de las amortizaciones que han tenido lugar en todo el año próximo pasado.

En el cuadro número 5.º que tambien acompaño, se manifiesta que en los semestres de febrero i agosto de 1845 recaudaron las tesorerías de la República sesenta i tres mil ochocientos sesenta pesos tres i cuatro octavos reales (§. 63,860 3³/₈ reales) aplicables al pago de los intereses de la deuda consolidada. Los veinte i nueve mil novecientos sesenta pesos tres i dos octavos reales (§. 29,960 3³/₈ reales) que se hallan incluidos en la suma anterior, serán distribuidos, junto con la cuota que debe tomarse de los fondos comunes, en los veinte últimos días del presente mes. Asi es que en el semestre de febrero de 1845 lo distribuido fué cuarenta i ocho mil setecientos veinte pesos un real (§. 48,720 1 real) en esta forma: treinta i cuatro mil cincuenta i cinco pesos tres i dos octavos reales (§. 34,055 3³/₈ reales) recaudados por las tesorerías en el semestre de agosto de 1844, i catorce mil seiscientos sesenta i cuatro pesos cinco i seis octavos reales (§. 14,664 5⁵/₈ rs.) suministrados por la tesorería jeneral; i en el semestre de agosto de 1845 se distribuyeron cuarenta i siete mil quinientos cuarenta i cuatro pesos tres i seis octavos reales (§. 47,544 3³/₈ reales), á saber: treinta i tres mil novecientos pesos dos octavos reales (§. 33,900 ²/₈ reales) colectados en el semestre de febrero de 1845 i trece mil seiscientos cuarenta i cuatro pesos tres i cuatro octavos reales (§. 13,644 3³/₈ reales) aplicados al efecto de los fondos comunes.

Las distribuciones de que acabo de hacer mencion se practicaron de la manera siguiente.

DISTRIBUIDO PARA EL SEMESTRE DE FEBRERO DE 1845.

	<i>Capital.</i>	<i>En dinero.</i>	<i>En billetes de reconocimiento.</i>
Del 6 por 100.....	8 907,600	10,210 4	17,017 4
Del 5 por 100.....	2,222,301 $4\frac{1}{8}$	20,834 $3\frac{1}{8}$	34,723 $3\frac{1}{8}$
Del 3 por 100.....	3,142,322 $3\frac{6}{8}$	17,675 $4\frac{1}{8}$	29,459 2
	<hr/> 6,272,224 $3\frac{1}{8}$	<hr/> 48,720 1	<hr/> 81,200 $1\frac{1}{8}$

DISTRIBUIDO PARA EL SEMESTRE DE AGOSTO DE 1845.

Del 6 por 100.....	8 907,600	10,210 4	17,017 4
Del 5 por 100.....	2,219,809 $4\frac{1}{8}$	20,810 $5\frac{1}{8}$	34,684 $4\frac{1}{8}$
Del 3 por 100.....	2,937,472 $3\frac{1}{8}$	16,523 $2\frac{1}{8}$	27,538 $6\frac{1}{8}$
	<hr/> 6,064,881 5	<hr/> 47,544 $3\frac{6}{8}$	<hr/> 79,240 $6\frac{1}{8}$

Para pagar los dividendos del último año hubo necesidad, como he dicho, de tomar de los fondos comunes en dos partidas veinte i ocho mil trescientos nueve pesos uno i dos octavos rs. (8 28,309 $1\frac{1}{8}$ reales) que comparados con la suma que en el año de 1844 dió la tesorería general, i fué la de veinte i ocho mil trescientos ochenta i tres pesos tres i cuatro octavos reales (8 28,383 $3\frac{1}{8}$ rs.), se obtiene la diferencia de setenta i cuatro pesos dos octavos reales (8 74 $\frac{1}{8}$ rs.) en favor del último año, lo cual manifiesta, que continúan progresando, aunque con lentitud, los productos aplicados por la lei al pago de los intereses de la deuda interior consolidada.

En observancia de las disposiciones vijentes, hayan ó no sido productivos los fondos, hai necesidad de cubrir á los tenedores de vales del cinco, siete i cuatro octavos reales por ciento, á los del tres, cuatro i cuatro octavos reales por ciento, i á los del seis nueve reales por ciento, tomándose de los fondos comunes lo que falte para el completo de la cantidad, sin que los acreedores hayan de sujetarse al prorrateo. Esta circunstancia manifiesta cuan innecesario es llevar cuenta por separado de los fondos aplicados á pago de intereses, i seria mejor que todos ellos ingresaran indistintamente junto con los del tesoro nacional que ha de suministrar la cantidad indispensable para satisfacer los intereses en cada semestre.

La Direccion comunicó oportunamente sus órdenes para que en las provincias se cubran los intereses que corresponden al semestre que vá á cumplirse, i se prepara para hacer la misma operacion con respecto á los acreedores que existen en esta ciudad.

Ademas del capital espresado antes, i que gana un interés anual, i en el que se incluyen los censos asimilados á la deuda consolidada con interes, gravitan algunos otros censos sobre el tesoro nacional i sus réditos se pagan íntegramente de los fondos comunes sin sujetarse al prorrateo. El monto total de ellos asciende á ochenta i tres mil doscientos sesenta i seis pesos seis reales (8. 83,266 6 reales) de los cuales rebajando ocho mil ciento once pesos 7 reales (8. 8,111 7 reales) de interes del 5 por ciento que fueron amortizados, queda el capital reducido á setenta i cinco mil ciento cincuenta i cuatro pesos siete reales (8. 75,154 7 reales). Entre ellos unos ganan interes del cinco, otros del tres, otros del dos i medio, i otros finalmente del uno i medio por ciento. En el pago de los réditos correspondientes se emplearon en el año último tres mil quinientos noventa i tres pesos tres reales (8. 3,593 3 reales).

En el tiempo transcurrido desde 1.º de setiembre de 1844 hasta 31 de agosto de 1845 apenas se recaudaron en toda la República cuatrocientos cuarenta i dos

pesos tres i dos octavos reales (§. 442 $3\frac{2}{3}$ reales) procedentes de los ramos destinados para la amortizacion del capital. Tan pequeña suma es una prueba perentoria de la insuficiencia de los fondos que á tan importante objeto se han aplicado. De igual manera son deficientes todos los demas relativos al mismo fin, i debiera escojitarse algun medio para aumentarlos, pues creo que la amortizacion del capital de la deuda, es vital para la República, mucho mas cuando por el gradual reconocimiento de intereses insolutos se aumenta mui considerablemente.

Los billetes que por tales intereses insolutos se han emitido, pueden convertirse unidos á obligaciones con interes en la nueva deuda consolidada en virtud de lo dispuesto en la lei de 3 de mayo último, i si esto llega á verificarse en su totalidad se cortará el mal del aumento progresivo de que he hablado. I como por tal conversion han de tener tanto los billetes de reconocimiento como los vales por residuos de capitales una mejor aceptacion, i como por otra parte debe procurarse un medio para que se realice el cambio por los vales de la nueva deuda, debieran derogarse los dos primeros párrafos del artículo 13 de la lei 2.ª parte 2.ª tratado 5.º de la Recopilacion Granadina no admitiéndose en la subasta de bienes nacionales sino tan solo las obligaciones con interes de que se trata en el párrafo 3.º La preferencia que sobre esta se ha dado á los otros ha causado el mal de que se haya desprendido la República de casi todos sus bienes enajenables sin que la deuda con interes haya sido disminuida.

El estado de la tesorería jeneral que señalo con el número 6.º contiene los productos de las rentas aplicadas al pago de los intereses de la deuda exterior. Segun él, existian doscientos veinte i cuatro mil quinientos noventa pesos cuatro i seis octavos reales (§. 224,590 $4\frac{6}{8}$ reales) de los cuales setenta i ocho mil trescientos cincuenta i cuatro pesos dos i cuatro octavos reales (§. 78,354 $2\frac{4}{8}$ reales) son el producido de las ocho unidades de importacion aplicados al crédito exterior durante el último año económico de hacienda.

En observancia de los artículos 1.º i 2.º de la lei 11 part. 2.ª trat. 5.º de la Recopilacion Granadina se trasladaron á fondos comunes ciento noventa i ocho mil trescientos nueve pesos siete reales (§. 198,309 7 reales) i habrá de verificarse lo mismo con el resto, supuesto que se han hecho arreglos con los acreedores, que US. someterá probablemente al conocimiento del Congreso, i supuesto tambien que la lejislatura habrá de votar anualmente las cantidades convenidas entre el Poder Ejecutivo i los acreedores extranjeros. En esta virtud creo que en adelante será innecesaria la formacion de cuenta separada de lo que se recaude para estos fondos, i debiera determinarse lo conducente á tal objeto.

A consecuencia del contrato calebredo con dichos acreedores se estan emitiendo en Lóndres vales granadinos, en la proporcion de cincuenta unidades por los que habia existentes i provenian de los empréstitos colombianos, i otra série distinta por los dividendos no pagados, la cual lleva el carácter de deuda diferida. Es, pues, necesario que la Direccion emprenda la tarea de hacer el reconocimiento de esta deuda con toda la claridad i precision que es menester i asi lo verificará.

En ejecucion de la lei de 3 de mayo de 1845, el Poder Ejecutivo ha dictado sus órdenes para la conversion de la deuda interior consolidada en la nueva de inscripcion al 5 por ciento, i en su virtud tendrá lugar la primera emision el dia 20 de este mismo mes. Varios tenedores de vales han ocurrido ya, i se estan practicando las operaciones previas con toda la escrupulosidad que demanda este asunto delicado.

Con fecha 24 de diciembre del año próximo pasado espidió el Presidente de la República un decreto atribuyendo á la Direccion del crédito nacional la emision i amortizacion de toda clase de obligaciones provenientes de la deuda pública.

Así es que en cumplimiento de tal precepto se le han remitido i se le están remitiendo diariamente todos los documentos relativos à la nueva deuda por empréstitos i suministros, à la de sueldos civiles à la de los militares i à la orijinada por contratos especiales celebrados con autorizacion del Poder Ejecutivo. Así es tambien, que en lo sucesivo las oficinas de rentas que en observancia de las leyes admiten como dinero los vales que se han espedido i los que en adelante tiene que espedir la Direccion, deben entenderse con ella relativamente à este negocio bastante complicado à causa de la manera con que se han ido amortizando las obligaciones, no en su totalidad sino por partes, i entregándose à los acreedores, nuevos documentos por los residuos. Necesitase en consecuencia de esto aumento de brazos en la oficina de mi cargo. Existen ahora los de un secretario un oficial i dos escribientes temporales, que si eran suficientes para dar evasion à los negocios que antes estaban atribuidos à la Direccion del crédito nacional, no así en el dia en que se han multiplicado las atenciones i quehaceres i para cuyo desempeño no basta el trabajo redoblado à mañana i tarde. Seria preciso que à mas del secretario cuyo empleo se halla desempeñado hoi por un ciudadano de honradez i providad à toda prueba i poseyendo los conocimientos necesarios, se monte la oficina con tres oficiales primero, segundo i tercero, i con un escribiente, pero dotados todos de una manera que se remunere su trabajo i que sea al mismo tiempo aliciente para que puedan optar à esos destinos hombres capaces de desempeñarlos, lo cual no es fácil lograr con dotaciones miserables como las que se pagan ahora à los empleados de esta oficina. El secretario tiene setecientos pesos anuales que no son suficientes ni para indemnizar el trabajo de un empleado sin responsabilidad i que se destine solamente à escribir.

Me atrevo pues à proponer, que con economía bien entendida se restablezcan los sueldos siguientes que habia señalado el decreto lejislativo de 3 de mayo de 1838, mil doscientos pesos al secretario, ochocientos al oficial primero, seiscientos al segundo, cuatrocientos al tercero i trescientos al escribiente. Así creo que lo demanda el mejor servicio público.

He concluido, Sr. Secretario, con la redaccion del asunto que me propuse al principio, i con ella cumplido el precepto del artículo 17 de la lei 1.ª part. 2.ª trt. 5.º de la Recopilacion Granadina.

Bogotá 10 de febrero de 1846.

FRANCISCO P. LOPEZ ALDANA.

A consecuencia del contrato celebrado con dichos acreedores se están emitiendo en la actualidad valores granadinos, en la proporción de cincuenta unidades por los que había existencias i provisiones de los empréstitos coloniales i que sería distinta por los dictados no pagados, la cual lleva el carácter de deuda diferida. Es pues necesario que la Direccion compruebe la tase de haber el reconocimiento de esta deuda con toda la claridad i precision que es necesario i así lo verificara.

La ejecucion de la lei de 3 de mayo de 1845, el Poder Ejecutivo ha dictado sus órdenes para la conversion de la deuda anterior consolidada en la nueva de interes al 5 por ciento i en su virtud tendra lugar la primera emision el dia 20 de este mismo mes. Varios tenedores de vales han ocurrido ya i se están practicando las operaciones previas con toda la escrupulosidad que demanda este asunto.

Con fecha 24 de diciembre del año próximo pasado espidió el Presidente de la Republica un decreto atribuyendo à la Direccion del crédito nacional la emision i autorizacion de toda clase de obligaciones provenientes de la deuda pública.

N.º 1.º

ada, reconocida é inscrita
de diciembre de 1845.

FLOTANTE.				PAGADERA EN ADUANAS POR LEI ESPECIAL.	TOTALES.
5 POR 100.	6 POR 100.	SIN INTERES.			
		POR CAPITAL.	POR INTERESES.		
.....	94 1 $\frac{1}{8}$
.....
.....
.....	40 6 $\frac{1}{8}$
.....	1,542 ,,	10 4 $\frac{1}{8}$	1,552 4 $\frac{1}{8}$
.....	12 2 $\frac{1}{8}$
.....	56 5 $\frac{1}{8}$
.....	170 ,, 4 $\frac{1}{8}$
.....	279 ,, 3 $\frac{1}{8}$
.....	1,611 7 $\frac{1}{8}$
.....	299 5
.....	873 5
.....	1,054 5 $\frac{1}{8}$
.....	1,186 5 $\frac{1}{8}$
.....	1,504 4 $\frac{1}{8}$
.....	14,821 ,, 6 $\frac{1}{8}$
.....	67,098 2 $\frac{1}{8}$
.....	49,887 6 $\frac{1}{8}$
.....	1,542 ,,	10 4 $\frac{1}{8}$	140,543 7 $\frac{5}{8}$
198,041 17 $\frac{7}{8}$	3,017 5 $\frac{1}{8}$	73,492 ,, 4 $\frac{1}{8}$	128,327 5	18,200 ,,	11,475,742 6 $\frac{1}{8}$
198,041 17 $\frac{7}{8}$	3,017 5 $\frac{1}{8}$	75,034 ,, 4 $\frac{1}{8}$	128,338 1 $\frac{1}{8}$	18,200 ,,	11,616,286 5 $\frac{6}{8}$

El secretario
MARIANO ORTEGA.

CUADRO

N.º 1.º

de la deuda interior de la Nueva Granada, liquidada, reconocida é inscrita por la Direccion del crédito nacional hasta 31 de diciembre de 1845.

PROFESORIA.	FECHAS.	CONSOLIDADA.						PROPALPE.				PAGADERA EN ADUANAS POR LEI ESPECIAL.	TOTALES.			
		3 POR 100.	5 POR 100.	6 POR 100.	RESIDUOS DE CAPITALES.	INTERESES INSOLUTOS.		CENSOS SO-FIICAS.	5 POR 100.	6 POR 100.	SIN INTERES.					
						COLOMBIANOS.	GRANADINOS.				POR CAPITAL.			POR INTERESES.		
Consolidada colombiana	14 de abril de 1845.	50 "	44 1/2
Tesoreria colombiana	Id.
Sobrantes de valores granadinos en remates de bienes nacionales	14 de abril de 1845.	40 6/8
Reconocimientos colombianos de liquidacion	24 mayo i 7 abril 1845.
Flotante	febrero de 1839.
Por intereses del semestre de	agosto de 1839.
	febrero de 1840.
	agosto de 1840.
	febrero de 1841.
	agosto de 1841.
	febrero de 1842.
	agosto de 1842.
	febrero de 1843.
	agosto de 1843.
	febrero de 1844.
	agosto de 1844.
	febrero de 1845.
	agosto de 1845.
Totales del cuadro anterior	3,487,418 1/2	2,704,661 3/4	907,600 "	12,294 "	2,990,524 5/8	917,890 2/4	83,266 6	198,041 1/4	3,017 5/4	75,034 "	128,338 1/4	18,200 "	11,616,286 5/8	140,543 7/8	11,475,742 6/8

El director
FRANCISCO P. LOPEZ AIDANA.

El secretario
MARIANO ORTEGA.

Direccion del crédito nacional — Bogotá 10 de febrero de 1846.

CUADRO

N.º 3.º

de las amortizaciones de la deuda nacional interior, hasta 31 de Diciembre de 1845.

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS EN QUE SE HAN HECHO LAS AMORTIZACIONES.	CONSOLIDADA.						FORAJEE.						TOTALES DE LA DEUDA.			
	3 por 100.	5 por 100.	Residuos de capitales.	Intereses cobrados.	Por intereses.	Por billetes de reconocimiento.	Censos sobre fincas nacionales.	5 por 100.	6 por 100.	Sin interés.	Por intereses.	Sin intereses pagadera en aduanas por lei especial.	Consolidada.	Flotante.	Sin interés pagadera en aduanas por lei especial.	TOTALES.
Antioquia.....		1,000	12 4		19 6 $\frac{3}{8}$	136 1 $\frac{1}{8}$										1,168 4 $\frac{1}{8}$
Bogotá.....						6,930 3 $\frac{3}{8}$		200					6,930 3 $\frac{3}{8}$	311 5 $\frac{5}{8}$		6,930 3 $\frac{3}{8}$
Buena Ventura.....						3,000 2		2,880 7	400	6,000		100	3,000 2	11,881 6 $\frac{6}{8}$	100	14,982 1 $\frac{1}{8}$
Cartajena.....			38 $\frac{3}{8}$			41 2 $\frac{2}{8}$							1,120 $\frac{1}{8}$			1,120 $\frac{1}{8}$
Cauca.....				25 5 $\frac{5}{8}$									41 2 $\frac{2}{8}$			41 2 $\frac{2}{8}$
Monipos.....								400		400			800			800
Pamplona.....								86 3		1,600			1,734 4 $\frac{4}{8}$			1,734 4 $\frac{4}{8}$
Panamá.....								1,200		1,900			3,695			3,695
Robachá.....								16,239 $\frac{3}{8}$		13,272 7 $\frac{7}{8}$		200	36,749 2 $\frac{2}{8}$		200	36,949 2 $\frac{2}{8}$
Santamaría.....						251 1 $\frac{1}{8}$										251 1 $\frac{1}{8}$
Socorro.....																
Totales del cuadro anterior.....	597,825	1,000	50 4 $\frac{4}{8}$ 569 1 $\frac{1}{8}$	25 5 $\frac{5}{8}$ 1,564 2 $\frac{2}{8}$	19 6 $\frac{3}{8}$ 11,179 4 $\frac{4}{8}$	11,415 6 81,395 3 $\frac{3}{8}$	8,111 7	21,006 2 $\frac{2}{8}$ 105,414 5 $\frac{5}{8}$	400 1,539	23,172 7 $\frac{7}{8}$ 48,211 7	10,538 $\frac{1}{8}$ 84,658 $\frac{1}{8}$	300 17,700	12,511 6 $\frac{6}{8}$ 1,297,645 3 $\frac{3}{8}$	55,172 2 $\frac{2}{8}$ 239,821 5 $\frac{5}{8}$	300 17,700	67,984 1 $\frac{1}{8}$ 1,555,167 $\frac{1}{8}$
	597,825	598,000	619 5 $\frac{5}{8}$	1,590 $\frac{3}{8}$	11,199 3 $\frac{3}{8}$	92,811 1 $\frac{1}{8}$	8,111 7	126,421 $\frac{3}{8}$	1,939	71,384 6 $\frac{6}{8}$	95,249 1 $\frac{1}{8}$	18,000	1,310,157 1 $\frac{1}{8}$	294,994 $\frac{3}{8}$	18,000	1,623,151 2 $\frac{2}{8}$

NOTA.—Se deducen 11,199 pesos 3 $\frac{3}{8}$ reales por intereses porque procediendo estos de cupones nuevos à valores de la deuda consolidada, que se han amortizado en remates de bienes nacionales, no ha sido reconocido su importe y por consiguiente no es descuento de la deuda inscrita.

11,199 3 $\frac{3}{8}$
Quedan. 7611,951 7

El director
FRANCISCO P. LOPEZ ALDANA.

El secretario
MARIANO ORTEGA.

Dirección del crédito nacional.—Bogotá 10 de febrero de 1846.

CUADRO

NUM. 4.

de la deuda nacional interior de la Nueva Granada inscrita i por inscribir, amortizada i por amortizar hasta 31 de diciembre de 1845.

CLASES DE DEUDAS.	INSCRITA.	FOR INSCRIBIR.	TOTALES.	AMORTIZADA.	FOR AMORTIZAR.
RECONOCIDA AL PORTADOR.					
3 por ciento	3,269,500 "	58,723 "	3,328,223 "	597,865 "	2,730,358 "
5 por ciento	2,787,800 "	16,674 7 $\frac{1}{2}$	2,804,474 7 $\frac{1}{2}$	598,000 "	2,206,474 7 $\frac{1}{2}$
6 por ciento	907,600 "	2,898 4 $\frac{1}{2}$	910,498 4 $\frac{1}{2}$	"" ""	910,498 4 $\frac{1}{2}$
Residuos de capital sin interés	12,294 "	1,318 "	13,612 "	609 5 $\frac{1}{2}$	12,992 2 $\frac{1}{2}$
Intereses colombianos insolutos	2,990,324 5 $\frac{1}{2}$	126,625 7 $\frac{1}{2}$	3,117,149 6 $\frac{1}{2}$	1,700 7 $\frac{1}{2}$	3,115,559 5 $\frac{1}{2}$
Intereses de febrero de 1839.	53,814 2 $\frac{1}{2}$	298 7	54,113 1 $\frac{1}{2}$	19,323 5	34,570 4 $\frac{1}{2}$
de agosto de 1839.	33,401 1	298 6 $\frac{1}{2}$	33,699 7 $\frac{1}{2}$	14,588 3 $\frac{1}{2}$	19,101 4
de febrero de 1840.	76,588 1 $\frac{1}{2}$	10,787 6 $\frac{1}{2}$	87,376 "	12,588 3 $\frac{1}{2}$	74,417 4 $\frac{1}{2}$
de agosto de 1840.	75,842 1 $\frac{1}{2}$	6,623 7 $\frac{1}{2}$	82,466 "	10,601 2 $\frac{1}{2}$	71,814 6 $\frac{1}{2}$
de febrero de 1841.	69,923 5 $\frac{1}{2}$	13,062 3 $\frac{1}{2}$	82,986 1	5,492 "	77,534 7 $\frac{1}{2}$
de agosto de 1841.	70,991 7 $\frac{1}{2}$	11,778 4 $\frac{1}{2}$	82,770 3 $\frac{1}{2}$	4,386 6	78,383 5 $\frac{1}{2}$
de febrero de 1842.	69,298 3 $\frac{1}{2}$	13,876 "	83,174 4 $\frac{1}{2}$	4,500 "	78,724 4 $\frac{1}{2}$
de agosto de 1842.	68,196 3	13,033 7 $\frac{1}{2}$	81,230 2 $\frac{1}{2}$	3,211 7 $\frac{1}{2}$	77,989 3
de febrero de 1843.	68,434 6 $\frac{1}{2}$	13,952 2 $\frac{1}{2}$	82,387 "	3,475 5 $\frac{1}{2}$	78,889 3
de agosto de 1843.	76,178 2 $\frac{1}{2}$	5,940 7 $\frac{1}{2}$	82,119 2	5,109 7 $\frac{1}{2}$	76,959 2 $\frac{1}{2}$
de febrero de 1844.	69,330 1 $\frac{1}{2}$	13,002 7	82,333 "	6,207 7	75,962 1 $\frac{1}{2}$
de agosto de 1844.	69,004 5	12,302 4 $\frac{1}{2}$	81,307 1 $\frac{1}{2}$	2,465 "	78,862 1 $\frac{1}{2}$
de febrero de 1845.	67,098 2 $\frac{1}{2}$	14,101 7	81,200 1 $\frac{1}{2}$	181 "	81,074 "
de agosto de 1845.	49,887 6 $\frac{1}{2}$	29,353 "	79,240 6 $\frac{1}{2}$	"" ""	79,240 6 $\frac{1}{2}$
Censos asimilados a la deuda reconocida al portador.					
Del 3 por 100.	217,918 1 $\frac{1}{2}$	"" ""	217,918 1 $\frac{1}{2}$	"" ""	217,918 1 $\frac{1}{2}$
Del 5 por 100.	6,861 3 $\frac{1}{2}$	"" ""	6,861 3 $\frac{1}{2}$	"" ""	6,861 3 $\frac{1}{2}$
Id. pagaderos de los fondos comunes.					
Del 5 por 100.	72,225 6	"" ""	72,225 6	811 7	64,113 7
Del 3 por 100.	8,733 "	"" ""	8,733 "	"" ""	8,733 "
Del 2 $\frac{1}{2}$ por 100.	1,308 "	"" ""	1,308 "	"" ""	1,308 "
Del 1 $\frac{1}{2}$ por 100.	1,000 "	"" ""	1,000 "	"" ""	1,000 "
5 por 100.	198,041 1 $\frac{1}{2}$	4,924 4 $\frac{1}{2}$	202,965 6 $\frac{1}{2}$	126,411 3 $\frac{1}{2}$	76,544 5 $\frac{1}{2}$
Intereses liquidados hasta 31 de agosto de 1838.					
Id. Id. Id. de 1839.	126,481 6	"" ""	126,481 6	94,423 5 $\frac{1}{2}$	32,079 1 $\frac{1}{2}$
Intereses liquidados hasta 31 de agosto de 1838.					
6 por 100.	3,017 5 $\frac{1}{2}$	181 5	3,149 2 $\frac{1}{2}$	1,901 "	1,210 2 $\frac{1}{2}$
Capitales sin interés.	1,856 3 $\frac{1}{2}$	"" ""	1,856 3 $\frac{1}{2}$	80 3 $\frac{1}{2}$	1,010 "
Capital sin interés.	75,034 "	6,911 4 $\frac{1}{2}$	81,945 4 $\frac{1}{2}$	71,391 6 $\frac{1}{2}$	10,560 6 $\frac{1}{2}$
Sin interés pagadera en aduana por lei especial.	18,200 "	"" ""	18,200 "	18,000 "	200 "
TOTALES.	11,616,286 5 $\frac{1}{2}$	376,621 7 $\frac{1}{2}$	11,992,907 6	1,611,301 7	10,380,955 7

Direccion del crédito nacional—Punta 10 de febrero de 1846.

El director

FRANCISCO P. LOPEZ ALDANA.

El secretario

MARIANO ORTEGA.

CUADRO

NUM. 5.

de los productos de las rentas aplicadas al crédito nacional interior recaudadas en las tesorerías de la República desde 1.º de setiembre de 1838 hasta 31 de agosto de 1845.

SEMESTRES VENDIDOS EN	Fondos acumulados hasta 31 de agosto de 1838 que se tomaron por décimas partes para pago de intereses.	Producto de los ramos aplicados al pago de intereses en cada semestre.	Tomado de fondos comunes para completo pago de intereses en cada semestre.	Producto de los ramos aplicados a la amortización en cada semestre.	Tomado de los fondos comunes para pago de réditos censos sobre fincas en cada semestre.	POR INTERESES DE VALES.			Residuos indivisibles que quedaron existentes.	Déficit.
						Distribuido.	Pagado.	Por pagar.		
28 de febrero de 1839.	T.º 27,263 2	23,215 4	5,146 4	1,960 3	25,539 4	28,395 2	144 2	1,723 5	
31 de agosto de 1839.	T.º 18,631 5	25,260 5	2,068 4	1,960 3	43,293	42,887	412 7	
29 de febrero de 1840.	T.º 18,631 5	16,267	11,107 5	2,265 3	1,960 3	49,919 4	44,083 2	5,836 1	
31 de agosto de 1840.	T.º 18,631 5	19,575 6	20,101 2	403 2	1,960 3	49,479 5	45,686	3,843 4	80 3	348 6
28 de febrero de 1841.	12,550 7	30,424 1	45	1,960 3	49,791	41,892 4	7,958 4	530 3	
31 de agosto de 1841.	18,893 3	37,449	233 6	1,960 3	49,662 1	41,232 4	7,958 4	208 7	
28 de febrero de 1842.	15,619	31,106 4	1,960 3	49,304 5	41,566	8,426 4	337 6	
31 de agosto de 1842.	26,073 3	34,380 7	1,960 3	49,887 1	42,078	8,338 4	95 2	
28 de febrero de 1843.	19,532 2	29,739 1	4 2	1,960 3	49,432 6	41,434	7,998 4	112 6	
31 de agosto de 1843.	33,221 2	29,739 1	217 6	1,960 3	49,271 4	41,100 7	7,998	567 1	
29 de febrero de 1844.	36,519 3	16,118 4	404 6	1,796 5	49,339 6	41,420	8,170 4		
31 de agosto de 1844.	34,055 3	12,264 7	92 2	1,796 5	48,784 2	41,439	7,919 6		
28 de febrero de 1845.	33,900	14,664 5	320 2	1,796 5	48,720 1	39,481	7,344 6		
31 de agosto de 1845.	29,960 3	13,644 3	122 1	1,796 5	47,544 3	21,383	9,288 5		
	T.º 68,158 1	344,644 6	274,927 7	11,428 6	26,790 6	660,569 7	550,917 7	109,632	3,646 4	348 6

NOTA.—A los productos del semestre vendido en febrero de 45, se han aumentado 51 pesos 3 reales que se han omitido en la distribución de agosto de 45, pertenecientes a la tesorería de Viraguá, i estos mismos se han rebajado de la que debe tomarse de los fondos comunes para otro semestre.

Dirección del crédito nacional.—Bogotá 10 de febrero de 1846.

El director
FRANCISCO P. LOPEZ ALDANA.

El secretario
MARIANO ORTIZ.

de los productos de la
República

SEMANAS VENDIDAS EN	
31 de agosto de 1833.	28 de febrero de 1833.
31 de agosto de 1834.	31 de agosto de 1833.
31 de agosto de 1835.	29 de febrero de 1840.
31 de agosto de 1836.	31 de agosto de 1840.
31 de agosto de 1837.	28 de febrero de 1841.
31 de agosto de 1838.	31 de agosto de 1841.
31 de agosto de 1839.	28 de febrero de 1842.
31 de agosto de 1840.	31 de agosto de 1842.
31 de agosto de 1841.	28 de febrero de 1843.
31 de agosto de 1842.	31 de agosto de 1843.
31 de agosto de 1843.	28 de febrero de 1844.
31 de agosto de 1844.	31 de agosto de 1844.
31 de agosto de 1845.	28 de febrero de 1845.
31 de agosto de 1846.	31 de agosto de 1845.

NOTA.—A los productos de la
República pertenecientes a
la Dirección del Crédito Nacional

TESORERIA JENERAL.

NUM. 6.

Estado que manifiesta la entrada i salida que tuvieron los fondos del crédito nacional exterior desde 1.º de setiembre de 1844, hasta 31 de agosto de 1845.

ENTRADA.	SALIDA.
Por la existencia que resultó en la cuenta anterior.	118,549 7 $\frac{3}{4}$
Por las 8 unidades aplicadas al crédito exterior, según los estados de las aduanas.	78,354 2 $\frac{1}{2}$
Por lo que se ha recibido perteneciente al año anterior.	14 1
Por lo que remitieron las aduanas como recaudado en dinero por la deuda flotante desde junio hasta agosto últimos.	7,490 2 $\frac{1}{2}$
Por lo que recaudó la tesorería de Neiva por arrendamiento de tierras baldías.	181 7
Por lo que habia depositado en la casa de moneda en el año anterior y que devolvió	20,000 "
204,590 4$\frac{3}{4}$	
224,590 4$\frac{3}{4}$	224,590 4$\frac{3}{4}$

NOTA.—De la espresada existencia no ha llegado todavía á esta jeneral la suma de 243 \$ 3 reales de la aduana de Riohacha. Bogotá 1.º de enero de 1846.—*José María Franco Pinzon.*—*Joaquín Ujueta.*—Es copia.—Dirección del crédito nacional.—Bogotá 10 de febrero de 1846.

El director
FRANCISCO P. LOPEZ ALDANA

El secretario
MARIANO ORTEGA.

ИВАНСКО П. ГОБЕН УПДВАИ
El director

Bogotá 10 de febrero de 1848.

Bogotá 1.º de enero de 1848.—José María Ramos

ИОЛЫ.—De la existencia existente en la casa de moneda

en el año anterior y que quedará	554,200 43
Por lo que había depositado en la casa de moneda	50,000 "
de cambio de moneda antigua	207,210 43
Por lo que resalta de la cuenta de la casa de moneda	181 "
agosto siguientes	1,400 52
en cinco por la cuenta de los que se han pagado	14 1
Por lo que resalta de la cuenta de los que se han pagado	18,324 52
Por lo que se ha recibido por el año anterior	112,240 43

BOGOTÁ

ИВАНКО ОКЛЕГА
El secretario

ИОЛЫ.—De la existencia existente en la casa de moneda de Bogotá

Por lo que resalta existente	554,200 43
Por lo que se ha pagado de los que se han pagado	108,300 43
Por lo que se ha pagado de los que se han pagado	108,300 43

BOGOTÁ

de agosto de 1848, para el día 15 de agosto de 1848.

de agosto de 1848, para el día 15 de agosto de 1848.

ИВАНКО ОКЛЕГА

ИОЛЫ 1.º

